



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

Número:

Referencia: EX-2025-01436805- -NEU-POLICIA - DESTITUCIÓN POR CESANTÍA AGTE. MAURO ALEJANDRO MORALES

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-01436805- -NEU-POLICIA del registro de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, y por Resolución N° 487/25 “JP” del 30 de abril de 2025, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Agente Nuevo Cuadro, Cuerpo Técnico - Escalafón Oficinista, Mauro Alejandro Morales, CUIL N° 20-39131378-5, legajo personal 030.474, Clase 1996, siendo notificado de dicha medida el día 08 de mayo de 2025;

Que los hechos que motivan las presentes actuaciones tienen su origen en el Memorándum N° 2835/24 “DML”, de fecha 01 de julio de 2024, emitido por la División Medicina Laboral de la Dirección de Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén. En dicho documento se informó que, en esa misma fecha, el Agente del Nuevo Cuadro Morales, con servicio en la División Centro de Monitoreo Urbano, fue citado a Junta Médica Policial debido a una afección psicológica. En el transcurso de la evaluación, el equipo médico solicitó la realización de un test rápido multidrogas al mencionado agente, el cual fue practicado ese mismo día, arrojando resultado positivo para la sustancia identificada como “Cocaína” (COC). Posteriormente, el agente se negó a realizarse una segunda prueba. Asimismo, se dejó constancia de que, al momento de efectuarse el exámen, se le requirió la presentación de su Documento Nacional de Identidad y Credencial Policial, a lo que el encartado manifestó no tener en su poder dicha documentación;

Que mediante Disposición Interna N° 15/24 “DCMU” de fecha 16 de julio de 2024, se inició una actuación preliminar conforme lo previsto en el Artículo 105° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (en adelante R.A.A.P.);

Que posteriormente, por Disposición Interna N° 186/24 “DAI-SS” del 26 de julio de 2024, de la Superintendencia de Seguridad promovió el inicio del sumario administrativo a fin de investigar la conducta y el accionar del Agente Nuevo Cuadro Morales por la presunta transgresión a las faltas administrativas previstas en los Artículos C-1-3 y A-2-6 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.); asimismo, por Disposición Interna N° 388/24 “DAI” del 21 de agosto de 2024, se dió inicio al sumario indicado y se designó Instructor, cargo que fue aceptado en igual fecha;

Que dicho sumario se tramitó bajo expediente caratulado “Morales Mauro Alejandro (Agente Nuevo Cuadro - Cuerpo Técnico - Escalafón Oficinista) S/Pta. Transgresión a los Artículos C-1-3 y A2-6 del R.R.D.P., Preventivo N° 2353/24 “DAI”, Expediente N° 10/25 “STD” (Expediente Interno N° 637/24 “DAI”);

Que en la faz administrativa, se llamó a prestar declaración indagatoria administrativa al efectivo policial, mediante Cédula de Notificación - Ley de Procedimiento Administrativo 1284, concluyendo la Instrucción en que deberían elevarse los presentes a etapa de plenario policial para con el causante, conforme lo previsto en el Artículo 29°, Inciso 1) del R.A.A.P.;

Que habiendo intervenido la Secretaría del Tribunal Disciplinario, emitió dictamen compartiendo encuadre legal sugerido por la Instrucción, y mediante Disposición Interna N° 276/25 “SJ” de fecha 27 de marzo de 2025, la Subjefatura de Policía, dispuso elevar los actuados para la realización de plenario policial a los fines de que el efectivo policial responda ante la presunta transgresión de las faltas previstas en los Artículos C-1-3 y A-2-6 del R.R.D.P.;

Que desarrolladas las etapas del debido proceso disciplinario, con la participación de las partes legalmente habilitadas y agotado el debate, el Tribunal Disciplinario Policial emitió el Fallo N° 20/25 “TDP” de fecha 15 de abril de 2025, considerando probada y acreditada la autoría material de los hechos enrostrados, declarando administrativamente responsable al Agente Nuevo Cuadro Morales, por la transgresión de las faltas previstas en los Artículos C-1-3 y A-2-6 del R.R.D.P.;

Que consecuentemente, se solicitó a través del mencionado Fallo a la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, la aplicación de la sanción de carácter expulsiva consistente en la destitución por cesantía, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 57°, Inciso 1) del R.A.A.P., y Artículo 13°, Inciso 3) del R.R.D.P., en concordancia con lo previsto en el Artículo 56°, Inciso a) de la Ley 0715;

Que finalmente, mediante Resolución N° 487/25 “JP” del 30 de abril de 2025, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, solicitó al Poder Ejecutivo Provincial, la aplicación de dicha sanción expulsiva;

Que siendo debidamente notificado, conforme manda legal, el Agente Nuevo Cuadro Morales no presentó recurso administrativo;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en el expediente y de la constancia respectiva, el efectivo policial realizó la entrega de los elementos que le fueran oportunamente provistos por la Institución Policial;

Que la Ley 0715 fue derogada mediante Ley 3516, por lo que corresponde modificar el encuadre normativo de la destitución aplicando el Artículo 177°, Inciso a) de la Ley 3516, sustitutivo del Artículo 56°, Inciso a) de la Ley 0715;

Que la División Patrimoniales - Sección Viviendas Institucionales, certificó que el Agente Nuevo Cuadro Morales no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que la División Retiros, Licencias y Seguros de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, ha certificado que el efectivo policial posee un saldo pendiente de usufructo de cinco (5) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondiente al año 2023; diez (10) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondiente al año 2024; y un proporcional de tres con 55/100 (3,55) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondiente al año 2025;

Que la Dirección Asuntos Internos de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén certificó que el señor Morales no registra nuevos antecedentes;

Que en atención a las razones de hecho y de derecho expuestas, no existen impedimentos para hacer lugar a

lo peticionado, correspondiendo la imposición de la sanción disciplinaria expulsiva mencionada, conforme a la normativa vigente y a las transgresiones debidamente acreditadas, ya que este tipo de falta en nada se condice con el accionar y conducta que debe observar todo/a empleado/a policial;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Seguridad;

Que no existiendo impedimentos legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma, que disponga la destitución por cesantía del Agente del Nuevo Cuadro Mauro Alejandro Morales, en virtud de la transgresión a los Artículos C-1-3 y A-2-6 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), con encuadre legal en lo dispuesto por los Artículos 13°, Inciso 3) del R.R.D.P., 57°, Inciso 1) del R.A.A.P., en concordancia con el Artículo 177°, Inciso a) de la Ley 3516;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **DISPÓNGASE** la destitución por cesantía del Agente Nuevo Cuadro, Cuerpo Técnico - Escalafón Oficinista, Mauro Alejandro Morales, CUIL N° 20-39131378-5, legajo personal 030.474, Clase 1996, por haber incurrido en la comisión de las faltas administrativas previstas en los Artículos C-1-3 y A-2-6 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), de conformidad con lo previsto en los Artículos 13°, Inciso 3) del R.R.D.P., 57°, Inciso 1) del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.), en concordancia con lo estipulado en el Artículo 177°, Inciso a) de la Ley 3516, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del presente Decreto.

Artículo 2°: Por la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.